MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

Modifica ordenanza local sobre subvenciones. Aprueba texto modificado.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. 1/ del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley 19.880. Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El memo N° 823 de fecha 16.06.2026 de la Dirección Secretaría comunal de Planificación de fecha 13.02.2026 que solicita decretar modificación de ordenanza vigente sobre subvenciones aprobada por el H. Concejo Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 551 de fecha 15.02.2024 que aprobó la actual ordenanza municipal sobre subvenciones municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 1897 del 24.06.2024 que aprobó modificaciones a la ordenanza municipal sobre subvenciones citada en el punto anterior.

El Decreto Alcaldicio N° 2446 del 09.09.2025 que aprobó modificaciones a la ordenanza municipal sobre subvenciones citada en el punto anterior.

El certificado N°306 de fecha 11.06.2026 de la Secretaría Municipal que certifica que en Sesión Ordinaria Nº55 de Concejo Municipal de Fecha 11.06.2026, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la modificación del artículo 4° de la Ordenanza Local sobre Subvenciones Municipales, indicando ésta “Ingreso de solicitudes de subvención: entre los meses de mayo y julio, fijándose como fecha límite de recepción de antecedentes el día 15 de julio”. Se adjunta.

D E C R E T O:

MODIFÍCASE Ordenanza local sobre subvenciones municipales vigente, respecto del artículo 4° en cuanto al calendario del proceso de subvenciones, permitiendo el ingreso de solicitudes hasta el 15 de julio de cada año:

Ingreso de Solicitudes subvención	Evaluación-Aprobación del Concejo	Entrega Subvenciones	Plazo Rendición
Entre los meses de mayo y junio	julio	A más tardar la última quincena de agosto	último día hábil del mes de noviembre

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

APRUÉBESE el texto completo de la ordenanza local sobre subvenciones municipales, introducidas las modificaciones aprobadas, el cual queda como sigue:

ORDENANZA LOCAL SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

TITULO I
FUNDAMENTACIÓN

ARTÍCULO 1.- La Ley N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, señala en el artículo 5° algunas de las atribuciones esenciales que le permiten el cumplimiento de sus funciones, entre las que se menciona en la letra g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por tales los definidos en los artículos 3° y 4° de la referida ley. Como consecuencia de lo anterior, las subvenciones se convierten en un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad, los cuáles son: asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, propendiendo a su progreso económico, social y cultural. A la vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad.

ARTÍCULO 2.- La presente ordenanza establece el procedimiento para otorgar las subvenciones a las entidades que las soliciten y que cumplan los requisitos que se citan en adelante.

ARTÍCULO 3.- Las instituciones beneficiadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarlo a fines distintos a aquellos que fueron aprobados.

TITULO II

POSTULACIÓN Y MONTO MÁXIMO A SUBVENCIONAR

ARTÍCULO 4.- Las solicitudes de subvención se gestionarán en dos procesos anuales, de acuerdo al siguiente calendario:

Ingreso de Solicitudes subvención	Evaluación-Aprobación del Concejo	Entrega Subvenciones	Plazo Rendición
Hasta el 15 de julio	julio	A más tardar la última quincena del mes de agosto	último día hábil del mes de noviembre

ARTÍCULO 4 bis: No obstante el calendario anterior, éste no se aplicará a las subvenciones solicitadas por instituciones sin fines de lucro y/o entidades de voluntariado que sean consideradas de alta relevancia, de acuerdo al impacto de la gestión que realizan, como lo son: Cuerpo de Bomberos, la FALP, COANIQUEM Y CRUZ ROJA, entre otras, las que podrán ser presentadas por el Sr. Alcalde para aprobación del H. Concejo Municipal en cualquier fecha del año calendario y de ser aprobadas por éste, serán entregadas y giradas en cuanto lo permita el flujo de caja.

ARTÍCULO 5.-.- El formulario de postulación y sus anexos respectivos, se encontrarán a disposición de los usuarios a partir de la primera quincena de mayo de cada año y se entregarán en formato físico en la Dirección de Desarrollo Comunitario, en la Secretaría de Planificación y en Alcaldía, no obstante que éstos serán publicados en la página web Municipal a partir de la misma fecha, en formato PDF y formato editable para su descarga.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ARTÍCULO 6.- Las solicitudes deben ser presentadas en oficina de partes de la municipalidad, unidad que derivará éstas a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) para su revisión por parte de la comisión evaluadora de los proyectos.

ARTÍCULO 7.- Excepcionalmente solicitudes ingresadas fuera de plazo podrán ser presentadas al Concejo Municipal por el Sr. Alcalde, previa justificación favorable de la comisión evaluadora y siempre que la solicitud tenga relación con una situación urgente e impredecible.

ARTÍCULO 8.- El monto máximo a financiar a través de una subvención será de 20 UTM, calculada al mes de enero del respectivo año calendario. Sin embargo, se exceptúa de este monto las solicitudes de instituciones sin fines de lucro como el Cuerpo de Bomberos de Requínoa, la FALP, COANIQUEM y Cruz Roja, a las cuales se les podrá entregar un monto superior. Así mismo, las organizaciones de adultos mayores se exceptúan de este monto.

ARTÍCULO 9.- Una misma entidad no podrá recibir más de una subvención anual, aun cuando una misma solicitud de subvención aprobada por el H. Concejo Municipal podría entregarse en dos o más parcialidades durante el año calendario.

ARTÍCULO 10.- La única excepción a lo citado en el artículo anterior, se refiere a las organizaciones de adultos mayores de la comuna de Requínoa, a las cuales, el Concejo Municipal podrá autorizarles un máximo de dos subvenciones en el mismo año calendario, siempre que una de ellas esté destinada a complementar proyectos a presentar en SENAMA. El monto máximo de subvención a aprobar por este concepto podrá ser equivalente al 10% del proyecto que presente cada organización de adultos mayores.

ARTÍCULO 11.- Se consideran **ítems no financiables**:

- Aquellos destinados al funcionamiento de la entidad de forma permanente: el arriendo de terreno, arriendo de infraestructura de cualquier índole, ya sea de forma permanente o esporádica.
- La adquisición de bienes raíces, el pago de deudas de la organización postulante o algún miembro de la organización y el pago de servicios básicos, tales como agua, luz, gas, teléfono e internet.
- El pago de honorarios para ejercer funciones de tipo formativas y/o recreativas permanentes como monitores para talleres.
- La adquisición de alcohol bebestible, alimentos de todo tipo, fiestas y/o celebraciones de cualquier tipo.
- Cualquier solicitud de subvención cuya inversión signifique generar recursos económicos que beneficien en forma individual a los asociados a la entidad.
- Adquisición de combustible para vehículos (bencina, petróleo, gas, etc.).
- Pagar proyectos de urbanización de terrenos de propiedad de las organizaciones.
- Cualquier otro que determine la comisión evaluadora que no se ajuste a los parámetros de las funciones u objetivos municipales según la Ley vigente o que no cumpla con las normativas jurídicas de la Contraloría General de la República.

TITULO III

REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 12 .- Para solicitar subvención las entidades y la solicitud deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

- Tener personalidad jurídica vigente, la cual debe tener al menos de un año a la fecha del ingreso de la solicitud de subvención, verificable en la fecha de inscripción que señala el certificado de personalidad jurídica y/o directorio vigente emitido por el Registro Civil.

- Contar con directorio vigente.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

• Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y Naturales o Jurídicas Donantes de Fondos, que establece esta municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003

• No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio por conceptos de subvenciones.

• Poseer RUT propio de la institución.

• Poseer cuenta corriente, de ahorro o chequera electrónica en alguna institución bancaria a nombre de la entidad solicitante.

• Todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad: conciertos, obras de teatro, actividades deportivas, entre otras.

• Si los recursos solicitados se destinan a financiar la construcción y/o reparación de un inmueble o infraestructura comunitaria, se deberá acreditar la propiedad del terreno donde se ubica éste :

- A nombre de la entidad que realiza la solicitud de subvención o,
- Propiedad municipal o de otra entidad pública con comodato vigente en favor de la entidad solicitante o,
- Terreno privado con comodato vigente en favor de la entidad solicitante, al menos de cinco años o más, desde la fecha en que ingresa solicitud de subvención a la municipalidad.

ARTÍCULO 13.- No podrán postular a Subvención Municipal: sindicatos, gremios, y organizaciones con fines de lucro para sus asociados, ni aquellas organizaciones comunitarias constituidas por la Ley 19.418 que soliciten subvención cuya inversión pudiera reportar beneficio económico para sus asociados.

ARTÍCULO 14 .- Las entidades que deseen solicitar una subvención, deberán ingresar a lo menos los siguientes antecedentes:

1) Formulario de Solicitud de subvención el que deberá contener a lo menos los siguientes datos:

- Antecedentes de la Institución u organización
- Antecedentes del Representante (Presidente) de la Institución o persona jurídica
- Objetivos a lograr con la subvención
- Actividades que realizará.
- Señalar los beneficiarios.
- Monto de la subvención aprobado
- Aporte de la entidad solicitante y/o de terceros

2) Certificado de Personalidad Jurídica con Directorio vigente

3) Certificado vigente del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Público, la ley Nº 19.862.

4) Copia del RUT de la entidad solicitante.

5) Copia Cédula de Identidad del(a) representante legal.

6) Al menos 2 cotizaciones y/o presupuestos por ítem a financiar que justifiquen los montos de recursos solicitados. La organización siempre deberá elegir el presupuesto más económico y solo ante situaciones justificadas se financiarán montos superiores ante cotizaciones de igual ítems. Si toda o parte de las cotizaciones o presupuestos son ficticios, la solicitud será considerada inadmisible y la Comisión la presentará al H. Concejo municipal como “rechazada”.

7) Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raices, en caso que proceda.

8) Copia comodato de la propiedad, si procede.

8) En el caso de mejoramiento de infraestructura se solicita que la organización adjunte archivo físico fotográfico de las partidas que desee reparar o mejorar.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

9) En el caso de construcción nueva y/o mejoramiento de recinto comunitario, adjuntar con detalle la intervención a realizar en la infraestructura, señalando por separado cada partida: metros cuadrados, medidas, tipo de material a utilizar, entre otras.

10) Acta de asamblea en la que se identifique lo siguiente *(Anexo: Formato Tipo Acta Aprobación subvención):*

- solicitud de subvención aprobada por mayoría de los asociados asistentes a la asamblea.
- Identificación del objetivo de la solicitud de la subvención.
- Nómina de socios participantes de la asamblea.

11) Carta Aceptación de la normativa de la ordenanza sobre Subvenciones Municipales y toma conocimiento respecto de la rendición de recursos a percibir. *(Anexo: Declaración Jurada Simple.).*

ARTÍCULO 15.-La solicitud de subvención debe ingresarse a la Municipalidad con todos los antecedentes señalados en el punto anterior. No obstante, la comisión podrá solicitar antecedentes adicionales que permitan complementar la solicitud.

ARTÍCULO 16.- Se exceptúan de los requerimientos formales señalados anteriormente, las entidades con fines sociales y/o de voluntariado como el Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, COANIQUEM y aquellas que determine la comisión, las que sólo deberán remitir carta de solicitud dirigida al Sr. Alcalde, señalando en ella el aporte que realizarán a la comuna de Requínoa tras percibir la subvención solicitada.

De igual modo, la comisión de subvenciones analizará la solicitud y se pronunciará respecto de ella, pidiendo información complementaria a la entidad, si ello fuera necesario. A partir de esto, el Alcalde someterá la solicitud a sanción del H. Concejo Municipal.

TITULO IV
ÁREAS DE INVERSIÓN PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- Las subvenciones, se otorgarán para financiar actividades relacionadas con los fines de la Municipalidad, establecidos en los artículos 3ro y 4to de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades: en este contexto, las áreas a postular para una subvención de la Municipalidad de Requínoa son las siguientes:

- Desarrollo comunitario
- Arte y Cultura
- Asistencia social y beneficencia
- Salud pública
- Seguridad Ciudadana
- Protección medio ambiente
- Deporte y recreación
- Vialidad Urbana y rural
- Actividades de interés común en el ámbito local.

ARTÍCULO 18.- Cada solicitud de subvención deberá estar referida sólo a un área de inversión de las señaladas en el punto precedente, de tal forma, que el proyecto a financiar debe mantener la coherencia en su presentación y que los objetivos a lograr se relacionen con dicha área.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

TITULO V
DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 19.- Se creará una comisión de subvenciones, en adelante, la Comisión, la cual estará a cargo de analizar técnicamente las solicitudes recibidas y elaborará el respectivo informe de aprobación para informar al H. Concejo Municipal, quien finalmente será el que apruebe o no las solicitudes presentadas.

La Comisión de subvenciones estará formada por los siguientes funcionarios o quienes les subroguen y sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. **Director/a de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA):**

- Presidir la comisión de subvenciones;
- Proporcionará información necesaria respecto de los recursos municipales disponibles para la aprobación de las solicitudes de subvención;
- Coordinar los actos administrativos necesarios y suficientes para la revisión, aprobación y supervisión de las solicitudes de subvención.

2. **Director/a de Desarrollo Comunitario (DIDECO):**

- Proporcionar información relevante del funcionamiento y actividades de las organizaciones comunitarias que ingresen solicitudes de subvención;
- Proporcionar antecedentes complementarios, sobre las solicitudes que revise la Comisión, si fuese necesario;
- Apoyar a las organizaciones en la reformulación de solicitudes si fuera necesario, a solicitud de la Comisión.
- Realizar la supervisión de la correcta ejecución de las solicitudes de subvención financiadas.
- Otras que acuerde la comisión.

3. **Director/a de Administración y Finanzas (D.A.F):**

- Proporcionar a la Comisión información precisa sobre la actualidad del flujo de caja municipal para proceder a la entrega de las subvenciones.
- Informar oportunamente a la Comisión sobre la inhabilidad de las organizaciones que se encuentren con rendiciones pendientes.
- Recibir y revisar las rendiciones financieras de las organizaciones beneficiadas con solicitudes.
- Llevar al día el registro de entrega de subvenciones y rendiciones respectivas.
- En aquellos casos que la organización rinda financieramente en forma incorrecta los recursos traspasados, lo haga fuera del plazo estipulado en la presente ordenanza o no rinda, será el responsable de realizar todas las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para exigir la rendición pendiente y/o solicitar la restitución de todos o parte de los recursos, según sea el caso
- Otras que acuerde la comisión.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

4. **Secretario Municipal**

- Proporcionar a la comisión información actualizada sobre los directorios de las organizaciones solicitantes de subvención.
- Será responsable de la elaboración y firma de convenios de traspaso de recursos.
- Otras que acuerde la comisión.

ARTÍCULO 20- De considerarlo necesario, los integrantes fijos de la comisión podrán incorporar a funcionarios municipales a cargo de áreas puntuales como: obras de construcción, medio ambiente, seguridad ciudadana, deportes, entre otras, con el objetivo de contar con su experticia en la evaluación de las solicitudes. Estos podrán participar en las sesiones de la comisión o entregar antecedentes en informes adicionales, de acuerdo a lo que la comisión solicite.

ARTÍCULO 21.- Entre otras acciones la Comisión como órgano evaluador de las solicitudes de subvención deberá:

- Revisar los aspectos de admisibilidad de las solicitudes de subvención, de tal forma que éstas cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- Observar aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos citados en la presente ordenanza.
- Solicitar a la organización solicitante antecedentes complementarios si lo considera necesario.
- Solicitar a la organización reformular la solicitud para procurar su viabilidad.
- Realizar diversas sugerencias al H. Concejo Municipal sobre las solicitudes recibidas, como rebajar o aumentar los montos de subvención solicitada por la organización, señalando la correspondiente justificación sobre ello. .
- En el caso que los recursos municipales sean insuficientes para financiar todas las solicitudes recibidas, podrá priorizar técnicamente las solicitudes y hacer sugerencias al Concejo Municipal.
- Proponer modificaciones a la Ordenanza de Subvenciones y a sus anexos respectivos.

ARTÍCULO 22.- La Comisión, estará facultada para desestimar toda solicitud que no se relacione directamente con las funciones de la municipalidad establecidas en la Ley N º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades o que no cumpla con la forma, documentos y plazos exigidos en la presente Ordenanza. Además, deberá verificar que la entidad postulante haya dado cumplimiento a las rendiciones de cuenta anteriores en forma íntegra y oportuna.

TITULO VI
EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 23.-: La Comisión evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios y ponderaciones siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PORCENTUAL	INDICADORES	PUNTAJE
1) COHERENCIA DEL PROYECTO La fundamentación, los objetivos y las actividades del proyecto se refieren solo a un área de intervención	35%	El proyecto se refiere solo a un área a intervenir	100
		El proyecto presenta una mezcla de áreas a intervenir, adoleciendo de coherencia en su presentación	60
2) APORTES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE Se refiere a subvenciones municipales recibidas anteriormente por la entidad solicitante	35%	Obtuvo subvención el año anterior a la postulación	50
		No obtuvo subvención el año anterior a la postulación	100
3) APORTE S PROPIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE AL PROYECTO PRESENTADO	30%	Realiza aporte en recursos financieros	100
		No se advierte aporte directo de la entidad a proyecto que presenta	80

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ARTÍCULO 24.-: Una vez aplicados los criterios de evaluación antes señalados la comisión elaborará un informe, consignando en orden decreciente a las entidades solicitantes según los porcentajes de evaluación obtenidos.

ARTÍCULO 25.-: Con dicho Informe, la Comisión Municipal de evaluación procederá a informar al Sr. Alcalde la proposición de asignación de recursos para hacer la respectiva presentación al Honorable Concejo Municipal para proceder a votar cada una de las solicitudes presentadas. El Concejo podrá mantener o modificar la priorización presentada por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 26.- Las subvenciones aprobadas por el concejo municipal se otorgarán durante el año calendario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) en conjunto con el Departamento de Administración y Finanzas (DAF).

ARTÍCULO 27- El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

1.- Nombre de la Institución beneficiaria y Rut.

2.- Monto, objetivo de la subvención

3.- Certificado de aprobación del concejo municipal.

4.- Forma de pago.

5.- Obligación de la Institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, de conformidad a las normas legales vigentes.

6.- Obligación de la Institución a rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención o Fondos Concursables.

7.- Imputación del gasto.

TITULO VII
DIFUSIÓN DE LA INVERSIÓN MUNICIPAL A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 28.- Cada entidad que haya sido beneficiaria de subvención, deberá considerar durante la ejecución del proyecto una actividad en el que deben participar sus asociados y/o la comunidad para para difundir la ejecución del proyecto financiado por la municipalidad (Ceremonia de entrega, inauguración, asamblea, visita a terreno). La entidad beneficiaria deberá cursar invitación a esta actividad al Sr. Alcalde y a los integrantes de Concejo Municipal. Esta actividad deberá ser financiada y organizada por la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 29.-Se exceptúan de realizar las actividades de difusión citada en el artículo anterior, las entidades con fines sociales y/o de voluntariado con presencia a nivel nacional, por ejemplo: Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, COANIQUEM y aquellas organizaciones comunitarias que defina la comisión evaluadora.

TITULO VIII
DE LA FORMALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE UN FONDO CONCURSABLE.

ARTÍCULO 30.- Para la formalización del otorgamiento de una subvención o fondos concursables, se deberá suscribir un convenio entre la Municipalidad de Requínoa y la institución u organización o personas jurídicas correspondientes, que será aprobado por Decreto Alcaldicio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.

ARTÍCULO 31.- Los convenios y Decretos Alcaldicio a que se refieren el artículo precedente serán redactados por la Secretaría Municipal y una copia de él será distribuida a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y a la Dirección de

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Administración y Finanzas (DAF) para su archivo y una copia física deberá ser entregado a entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 32.- La entidad beneficiaria de subvención deberá invertir los recursos exclusivamente en aquello que fue aprobado por la Comisión. El gasto en ítems no considerados en la presentación de la subvención deberá ser autorizado por el Concejo Municipal previa presentación favorable de la Comisión evaluadora.

ARTÍCULO 33.-: La entrega de recursos a las entidades beneficiadas podrá realizarse a través de cheques nominativos a nombre de la institución beneficiaria, o en su defecto realizar la transferencia de recursos a la organización beneficiaria.

ARTÍCULO 34.-: Las entidades beneficiadas con subvención no podrán solventar gastos con cargo de ésta, antes de la entrega de los recursos por parte del municipio.

ARTÍCULO 35.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá llevar un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

1.- Nombre y Rut de la Institución u organización.

2.- Decreto Alcaldicio de Aprobación de subvención

3.- Finalidad.

4.- Monto total aprobado.

5.- Monto total entregado.

6.- Saldo por entregar y fecha.

7.- Rendición de cuentas y fecha.

8.- Saldo por rendir.

9.- Gestiones realizadas para el cobro de la rendición de la subvención cuando corresponda.

TITULO IX
DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

ARTÍCULO 36.- Todas las entidades que reciban una subvención municipal deberán ingresar la respectiva rendición financiera en la Oficina de Partes de Municipalidad de Requínoa, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año calendario, desde donde se derivará a la Dirección de Administración y Finanzas para su respectiva revisión. Se recomienda que la organización conserve como respaldo .copia de la rendición con el timbre de ingreso en la oficina de partes de la municipalidad de Requínoa.

ARTÍCULO 37.-.- La rendición de cuentas de las subvenciones deberá realizarse en forma detallada y documentada en el formato de rendición dispuesta a la resolución 30, publicada el 28.03.2015 por la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

ARTÍCULO 38.- La rendición, deberá adjuntar la documentación original (Factura o Boleta) que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados y el comprobante de depósito en caso de alguna devolución de dinero.

ARTÍCULO 39.- Si la Dirección de Administración y Finanzas considera que no existe concordancia entre el proyecto subvencionado y la rendición ingresada; si los documentos de rendición son ilegibles o adulterados o si no se ingresaron los montos que la organización no ocupó, podrá solicitar a la organización corregir o presentar nuevamente la rendición financiera. No obstante, deberá solicitar la restitución de todo o parte de los recursos si la organización no corrige las observaciones realizadas, antes del cierre del año calendario.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ARTÍCULO 40.- En aquellos casos en que la subvención se entregue a través de parcialidades, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la siguiente cuota.

ARTÍCULO 41.- Las devoluciones de dinero, se deben reintegrar al Municipio depositando en el Banco Estado a la Cuenta Corriente N° 38509007087, Rut: 69.081.300-9 correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Requínoa. El comprobante de depósito deberá estar adjunto a la rendición presentada.

ARTÍCULO 42.- Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptarán: boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones, remarcaciones o enmendaduras.

ARTÍCULO 43.- Las facturas deben emitirse a nombre de la Institución u organización beneficiaria de la subvención o fondos concursables de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán indicar que están canceladas por parte del proveedor, es decir, timbre pagadas o con firma y fecha de pago.

ARTÍCULO 44.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente.

ARTÍCULO 45.- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deberán ser sin impuesto o cuando sean con impuesto estas deberán rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por impuesto correspondiente (formulario 29 del SII con pago del impuesto de la Boleta de Honorario).

ARTÍCULO 46.- Eventualmente y en los casos muy calificados en que no se pueda obtener facturas o boletas, por movilización deberá detallar el valor, el motivo, la fecha, indicar si es taxi, metro, locomoción colectiva (micro), colectivo entre otros. Todo visado por la directiva de la Institución u organización. Dicho monto no podrá superar 1 UTM en la rendición.

ARTÍCULO 47.- Restricciones en la rendición. Se prohíben las siguientes situaciones:

- Modificar los ítems de gastos sin la autorización y aprobación previa del Concejo Municipal.
- Comprar con cargo a tarjeta de crédito o débito.
- Acumular puntos o kilómetros y afines por compras en tiendas del retail, supermercado, estaciones de servicio, aerolíneas y similares.
- Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse e imputarse exclusivamente a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes y después de dichas fechas.

ARTÍCULO 48.- El incumplimiento o cumplimiento parcial en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención o fondo concursables, facultarán a la Municipalidad para iniciar las gestiones judiciales tendientes a efectuar la cobranza de los montos correspondientes o a iniciar las acciones para perseguir las responsabilidades penales por los delitos que pudieron haberse cometido, información que deberá ser proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Jurídica Municipal.

ARTÍCULO 49.- La entidad beneficiaria que incurra en esta falta, no podrán postular a subvenciones durante el año en que se puso al día en la rendición. Tendrá que esperar hasta el año siguiente.

TITULO X
DE LA SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN

ARTÍCULO 50.- Con la finalidad de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos financiados, la Municipalidad de Requínoa se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades que contempla la solicitud de subvención , coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto. Aun cuando la rendición financiera sea correcta, deberá existir verificación de los productos obtenidos y objetivos cumplidos, tras la inversión de la subvención otorgada. La DIDECO, a través de

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

sus profesionales será responsables de realizar el levantamiento de la información sobre la inversión realizada con la subvención de las organizaciones comunitarias.

ARTÍCULO 51.- La SECPLA tendrá a cargo la coordinación de la supervisión de subvenciones y de establecer los mecanismos de control necesario para ello, apoyando a la DIDECO en la elaboración de la metodología y documentos atingentes para ello, trabajando articuladamente con los profesionales designados por la DIDECO.

ARTÍCULO 52.- En el caso que la organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada o interfiera en el proceso del supervisor, ésta será calificada de manera negativa, lo que le impedirá postular algún otro fondo del Municipio hasta regularizar la situación, como así también la Municipalidad procederá a detener los pagos pendientes, hasta no contar con la visación respectiva e impedirá la postulación de dicha organización al proceso presupuestario anual de subvenciones actual y al inmediatamente siguiente al periodo de regularización.

ARTÍCULO 53.- La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda.

ARTÍCULO 54.- Si la supervisión de inversión por parte de la DIDECO establece que la organización beneficiaria no ejecutó el proyecto subvencionado, no obstante que la rendición financiera esté aprobada por la Dirección de Administración y Finanzas, la Comisión resolverá sobre la solicitud de restitución todo o parte de los recursos a la organización y/o no se entregará una nueva subvención por 2 años, para lo cual la Municipalidad realizará las acciones judiciales atingentes a la situación.

ARTÍCULO 55. —A más tardar en el segundo semestre del año siguiente la DIDECO deberá hacer llegar informe consolidado al H. Concejo Municipal de las supervisiones realizadas.

TITULO XI
DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 56.-: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe la derogación de la ordenanza anterior y apruebe la presente.

ARTÍCULO 57.-: El formulario de solicitud de subvenciones, así como sus anexos, podrán ser aprobados mediante el mismo decreto Alcaldicio que aprueba la ordenanza o modificación de ésta o posterior a la entrada en vigencia de la ordenanza. Así mismo, éstos podrán modificarse mediante la misma gestión administrativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- SECPLA
- DDECO

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GbQMJtfZR8KB1Bk
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Mat. : modifica Ordenanza sobre Subvenciones municipales

DE : SR. DIEGO MORALES SOTO
Director Secretaría Comunal de Planificación

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

1.- Mediante el presente, me permito saludarle cordialmente y expongo a usted la necesidad de modificar la actual **Ordenanza de Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Requínoa**, aprobada mediante, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 551 de fecha 15.02.2024 y modificada posteriormente mediante Decreto Alcaldicio N° 1897 del 24.06.2024, Decreto Alcaldicio N° 1282 del 09.05.2025 y Decreto Alcaldicio N°478 del 13.02.2026.

2.- Dicha modificación dice relación con el calendario de entrega de solicitudes de subvención, señalado en el punto 4 de la respectiva ordenanza que regula esta materia, modificando el plazo de ingreso de solicitudes:

DONDE DICE:

Ingreso de Solicitudes subvención	Evaluación-Aprobación del Concejo	Entrega Subvenciones	Plazo Rendición
Entre los meses de mayo y junio	julio	A más tardar la última quincena del mes de agosto	último día hábil del mes de noviembre

DEBE DECIR:

Ingreso de Solicitudes subvención	Evaluación-Aprobación del Concejo	Entrega Subvenciones	Plazo Rendición
Hasta el 15 de julio	julio	A más tardar la última quincena del mes de agosto	último día hábil del mes de noviembre

3.- Se solicita decretar la modificación de la ordenanza que se cita.

4.- Se adjunta certificado de la Secretaría municipal N° 306 del 11.06.2026, el cual señala que en Sesión Ordinaria Nº55 de Concejo Municipal de Fecha 11.06.2026, El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad la modificación citada

5.- Sin otro particular.

DIEGO MORALES SOTO
Director
Secretaría Comunal de Planificación

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/CxnZW1GQq2yayoN
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL.

N°: 306

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº55 de Concejo Municipal de Fecha 11.06.2026, El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad:

Modificación a Redacción del Artículo 4 de Ordenanza Local sobre Subvenciones Municipales, indicando esta "Ingreso de solicitudes de subvención: entre los meses de mayo y julio, fijándose como fecha límite de recepción de antecedentes el día 15 de julio"

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/5zGXZPxRmhioQ7t
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.